


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANS.


Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANS**, en adelante **La FALGBT**, representada en este acto por su presidente, Sr. Esteban Paulón, con domicilio en Avenida de Mayo n° 881, piso 2°, oficina "J" de esta ciudad, por una parte, y por la otra el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante **La FISCALÍA**, representado por el Sr. Fiscal General, Dr. Martín Ocampo, con domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Pase Colón 1333, piso 12°, C1063ADA, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en su calidad de Fiscal General, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley 1903, con modificatoria de Ley 4891), conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se reúnen y

MANIFIESTAN:

- 
- 1.- Que el objeto de este convenio es establecer un marco de cooperación y asistencia técnica entre las partes respecto de las actividades que se consideren de interés común.
 - 2.- Que, en función de ello, las partes consideran conveniente institucionalizar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

PRIMERO:

Que este Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre "LA FISCALÍA" y "LA FALGBT" con la finalidad de desarrollar canales de intercambio de experiencias, capacitación y asistencia en materia de derechos de las personas y/o grupo de personas, con pleno respeto a la identidad y particularidades de cada uno/a de ellos/as .



De conformidad a ello, las partes han de concertar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el acceso igualitario a la justicia de todas las personas.

SEGUNDO:

Las partes se comprometen a proponer y desarrollar acciones conjuntas y a difundirlas con la finalidad señalada en el artículo anterior a través de sus recursos humanos, materiales y tecnológicos, puestos al servicio de una planificación que permita articular y utilizar los mismos, en busca de los objetivos propuestos.

TERCERO:

Para la consecución del objetivo del Convenio las partes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otros, en los siguientes ámbitos de actuación: a) Prestación de asistencia técnica por parte de LA FALGBT para la capacitación de Magistrados y formación de Funcionarios del Ministerio Público Fiscal en materias tales como la Ley 5261, la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, legislación comparada y jurisprudencia sobre discriminación en general y en particular del grupo que representa la entidad; b) Promover e impulsar las propuestas de políticas públicas que se desprenden del Plan de Ciudadanía LGBT elaborado por LA FALGBT junto al Sistema de Naciones Unidas. LA FISCALIA se compromete a recoger los criterios que exponga LA FALGBT para optimizar la recepción de denuncias presenciales y/o remotas (vía telefónica y/o web) radicadas con motivo de cualquier hecho, acto o forma de discriminación, dentro de lo que sea posible de conformidad a los recursos humanos, materiales y técnicos existentes; c) Desarrollo de un proyecto de investigación conjunto con el objeto de establecer la primera Fiscalía Especializada para la promoción, investigación y enjuiciamiento de actos discriminatorios de carácter penal (Ley 23592 - Penalización de actos discriminatorios) y/o contravencional (artículo 65 de la Ley 1472); d) Cooperación en el diseño, promoción e implementación de políticas públicas que garanticen y en su caso permitan mejorar el acceso de la población LGBT a una ciudadanía plena; e) Intercambio de documentos científicos, información, estadísticas y creación de publicaciones conjuntas; y f) Otras

colaboraciones que favorezcan la realización de los propósitos y objetivos afines de las partes.

CUARTO:

Las acciones a las que pueda dar lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimientos de las actividades.

A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control del cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco de este convenio, "LA FISCALIA", designa como enlace operativo al Señor Secretario de Acceso a la Justicia y "LA FALGBT" designa a la Dra. Flavia Massenzio, DNI N° 24.817.117.

Los funcionarios de enlace no podrán adoptar decisiones que excedan de las funciones que se le otorgan por el presente convenio, las actas-acuerdo a firmarse o el reglamento del presente, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

QUINTO:

El presente Convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente Convenio mediante programas concretos serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

SEXTO:

Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SÉPTIMO:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e

independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVO:

El presente convenio marco entra en vigencia en el día de la fecha y tiene una duración de 1 (un) año contado a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por otro período equivalente, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días corridos de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo. La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

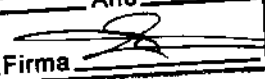
NOVENO:

En caso que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente.

DÉCIMO:

A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones. En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de Octubre del año 2015.



Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N°	22 Año 2015
Fecha	21/10/15 Firma 

Gustavo Sá Zeichen
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho, Legal y Técnica